

Aviso de propuesta de acuerdo extrajudicial de demanda colectiva sobre servicios de transportes médicos no de emergencia

Este aviso sirve para informarle de un acuerdo extrajudicial propuesto sobre una demanda judicial colectiva que esta pendiente contra el *Commissioner* del *Department of Social Services* (“DSS”) [Departamento de servicios sociales], *Total Transit Inc.* y *Veyo, LLC* (Total Transit, Inc. es referida como “Veyo”). Como esta descrito abajo, este acuerdo recibió aprobación preliminar del juicio y fue introducido en nombre de todos los residentes de Connecticut, en el momento de la aprobación judicial de este acuerdo, que estuvieron, están, o se tornaron elegibles a recibir asistencia de Medicaid/HUSKY y que fueron, son, o serán elegibles para Transporte Medico que no sea de emergencia [*Non-Emergency Medical Transportation*] (“NEMT”) por medios que no sean transporte público en cualquier momento desde el 1^{er} de enero de 2018. Este acuerdo incluye a aquellos que no pudieron o no pueden viajar en transporte público debido a sus discapacidades y para quienes se ha determinado que el transporte especializado según la ley aplicable administrada por el DSS es médicamente necesario.

Este aviso fue aprobado por un tribunal federal, afecta a sus derechos legales, y se dara en acuerdo con la regla 23 del Código Federal de Proceso Civil. El objetivo de este aviso es describir la demanda, informarle de los términos del acuerdo, e informarle de sus derechos y opciones con relación a este acuerdo. SI USTED ES UN MIEMBRO DE LAS CLASES DE PERSONAS IDENTIFICADAS EN ESTE ANUNCIO, USTED DEBE LEER ESTE ANUNCIO CON CUIDADO PORQUE LE AFECTA SUS DERECHOS LEGALES Y OBLIGACIONES. Si este acuerdo es aprobado finalmente, resolvera las reclamaciones de las demandas que podrían haber sido hechas en dicha demanda.

La sumisión de esta demanda, el acuerdo extrajudicial, y este aviso no significan que DSS o Veyo hicieron algo mal, no significa que ellos admiten ofensa, y tampoco que alguien “ganó” o “perdió” el proceso judicial. Simplemente significa que las partes llegaron a un acuerdo para proveer beneficios a los miembros de las clases y economizar los costos, gastos, y retraso de un proceso judicial.

Contexto

El 8 de enero de 2019, miembros David McNee, Deborah Carr, Edinelis Vega, Ida Davidson, Ernestine Coleman, Terrilynne Trudeau, y Matthew Ibrahim presentaron una demanda judicial inicialmente titulada *McNee et. al. V. Bremby et. al.*, caso no. 3:19-cv-00035-KAD, en la Corte Distrital de Estados Unidos por el Distrito de Connecticut. David McNee entonces presentó una moción para retirarse de la demanda, y entonces se renombró la demanda a *Carr, et. al. v. Bremby, et. al.* Otros dos demandantes llamados, Ida Davidson y Ernestine Coleman, fallecieron antes de la resolución de esta cuestión. Todos los demandantes restantes son los “Demandantes Representativos”.

Esta demanda afirma que DSS y Veyo no dieron aviso adecuado del rechazo, terminación, suspensión, o reducción de servicios en violación del proceso debido constitucional, y que ellos discriminaron a individuos con discapacidades en violación de la ley federal. también alegan violaciones de la ley estatal basadas en esta supuesta conducta.

Los Demandantes Representativos le pidieron al tribunal que certificara el caso como una demanda colectiva en nombre de dos grupos, lo que significa que los Demandantes Representativos representan individuos que están situados de forma similar a ellos:

Todos los Miembros que sean residentes de Connecticut que, durante el Período de la clase, fueron, son o se vuelven elegibles para recibir asistencia de Medicaid y que fueron, son o se vuelven elegibles para NEMT por medios distintos al transporte público bajo la ley aplicable administrada por DSS (“Clase del Acuerdo”).

Miembros de la Clase del Acuerdo que fueron, son, o no pudieron viajar por transporte público debido a su discapacidad y para quien el transporte especializado fue o ha sido determinado bajo leyes aplicables entendidas por DSS como medicamente necesarias (“Subclase del Acuerdo)

Los Demandantes Representativos, DSS, y Veyo llegaron a una resolución sobre un acuerdo para concluir la demanda para la Clase del Acuerdo y la Subclase del Acuerdo

Acuerdo propuesto

Usted puede ver el acuerdo completo propuesto en la oficina de Connecticut Legal Services, Inc., 16 Main Street, New Britain, Connecticut, cualquier oficina de DSS, y en la internet en <https://ctlegal.org/nemt>. Un resumen del acuerdo propuesto también está disponible si usted tiene una MyAccount en MyConnect. Los componentes primarios del acuerdo son:

1. Referencia a administración de cuidados intensivos

En cooperación con CHNCT, DSS y Veyo acordaron a identificar dos grupos de miembros de la clase: 1) miembros que usaron transporte especializado en por lo menos dos oportunidades desde el 1er de enero, 2018 y 2) miembros de la clase que se les denegó pedidos de transporte especializado por DSS o Veyo desde 1er de enero, 2018. Estos dos grupos de miembros serán referidos a CHNCT para soporte de Administración de cuidados intensivos (ICM). Apoyo de ICM ayuda a coordinar el cuidado de miembros con condiciones críticas significativas que impactan su cotidiano. CHCNT, DSS y Veyo acordaron trabajar juntos para identificar estos dos grupos de miembros en cuanto el acuerdo sea ejecutado y CHCNT contactara miembros elegibles en hasta dos meses de la data de ejecución del acuerdo para ofrecer apoyo de ICM. Los Miembros pueden rechazar el apoyo de ICM o discontinuar el apoyo de ICM en cualquier momento.

El apoyo de ICM incluía una evaluación hecha por CHNCT sobre si los elegibles individuos referidos por Veyo tienen necesidad médica para obtener transporte especializado, y establece líneas del tiempo específicas para estas determinaciones. Apoyo de ICM para individuos elegibles también podrá incluir: coordinación con Veyo para marcar transporte especializado, solicitar que Veyo haga seguimiento a viajes retrasados o no ejecutados por un proveedor de transporte; solicita que Veyo se comunique con un proveedor de transporte sobre viajes retrasados, no ejecutados, o cancelados; y otras tareas necesarias para que los miembros referidos tengan acceso a NEMT. CHNCT ayudará a marcar citas con miembros de las listas de referencia

que han aceptado servicios de ICM basado en las necesidades de cada individuo y la disponibilidad del proveedor. CHNCT también ofrecerá, cuando sea apropiado, a asistir la coordinación de la organización de los servicios, como retiradas de sangre, para que sean hechas en la casa del individuo en lugar de la oficina médica.

2. Rastreo por GPS por proveedoras de transporte

Como presentado en el acuerdo extrajudicial, Veyo ha aceptado establecer que sus proveedores de transporte usen el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) para ofrecer visibilidad y localización en tiempo real. Veyo ha acordado entrenar proveedores relevantes en el uso correcto de la aplicación de *smartphone* de Veyo, que incluye la aceptación y asignación de viajes, y la verificación de cada etapa del viaje. Veyo penalizará proveedores que no cumplan el requisito de GPS.

3. Aviso, educación, y divulgación

Como requerido por ley, DSS garantizará que Veyo emita los avisos necesarios para cuando haiga un retraso, terminación, suspensión, o reducción de servicios.

DSS y Veyo también ofrecerán reuniones trimestrales con la comunidad que serán hechas en regiones diferentes del estado, y estimularán a sus miembros a atender y participar. Un punto de agenda permanente será un mínimo de veinte minutos en cada reunión para preguntas y sugerencias de miembros.

4. Colecta de datos

Este acuerdo también requiere que Veyo y DSS compilen y compartan datos adicionales además de lo que ya se ha recopilado y reportado sobre el porcentaje de viajes a tiempo, de viajes completados, cancelación de viajes, y uso de GPS. DSS y Veyo también publicarán fechas, localizaciones, y datos de presencia para eventos educacionales y de entrenamiento sobre el uso de rastreo de GPS. DSS también acuerda a emitir reportes mensuales sobre referencias a ICM y determinaciones de necesidad médica para transporte especializado.

5. Renuncia de reclamos

El acuerdo extrajudicial describe las demandas que usted está denunciado con descripciones específicas, entonces deberá leerlas con cuidado. Si usted tiene cualquier pregunta, usted puede hablar de forma gratuita con uno de los Abogados que están identificados aquí abajo, o puede hablar con su propio abogado si usted tiene preguntas con referente a lo descrito aquí.

6. Acuerdo final

El acuerdo final es efectivo después que la corte finalmente apruebe los términos del acuerdo extrajudicial real que esta resumido en este aviso. La fecha y hora de la audiencia de aprobación final están registradas abajo. La duración del acuerdo es hasta el 31 de marzo de 2023, pero ciertas obligaciones pueden ser acortadas dependiendo de las relaciones contractuales de DSS con CHCNT y/o Veyo.

Sus derechos

El tribunal ha escogido a Connecticut Legal Services, Inc. 16 Main Street, New Britain, Connecticut, 06051, (860) 225-8678 (“Abogado de Clase”) como el abogado para los Demandantes Representativos, “Clase del Acuerdo” y “Subclase del Acuerdo”. Estos abogados no le cobrarán dinero, pero usted puede contratar a su propio abogado por sus propios fondos monetarios si así lo desea. Como parte del acuerdo, Veyo ha aceptado pagar los costos legales de los Abogados de Clase, en el valor de \$75.000,00.

Usted tiene el derecho de avisar al tribunal, a los abogados, DSS y Veyo si usted no está de acuerdo y objeta con el acuerdo presentado. Para objetar a este acuerdo, usted debe someter una carta por escrito que incluya: (a) su nombre, dirección, y número de teléfono; (b) una declaración diciendo que usted objeta este acuerdo en *Carr, et al. V. Bremby et al.*, caso no. 3:19-cv-00035-

KAD; (c) las razones por que usted objeta contra el acuerdo; (d) documentos estableciendo u ofreciendo información suficiente para permitir que las partes confirmen que el objetor es un miembro de la clase; y (e) cualquier documento que el objetor desea que el tribunal considere. Usted también debe indicar si usted planea atender la audiencia de aprobación final que está marcada para **29 de agosto, 2022** a la **1:00pm**, en la siguiente dirección:

Brien McMahon Federal Building
United States District Court
915 Lafayette Blvd.
Courtroom Four – Annex
Bridgeport, CT 06604

El propósito de esta audiencia es oír cualquier objeción, determinar si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado, y aprobar el acuerdo.

Si usted objeta usted debe mandar los materiales descritos arriba a cada una de las siguientes direcciones, y sus objeciones deben ser sometidas al tribunal hasta el **12 de agosto de 2022**, y marcadas como enviadas a las siguientes direcciones antes del **12 de agosto de 2022**:

Brien McMahon Federal Building
United States District Court
Attn: Clerk’s Office
915 Lafayette Blvd.
Bridgeport, CT 06604

Kristen Noelle Miller Hatcher

James Haslam

Matthew Dillon

Nilda R. Havrilla

CONNECTICUT LEGAL SERVICES

16 Main Street

New Britain, CT 06051

Tanya DeMattia, Assistant Attorney General

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

State of Connecticut

165 Capitol Avenue

Hartford, CT 06106

Thomas C. Blatchley

GORDON & REES SCULLY MANSUKHANI LLP

95 Glastonbury Blvd, Suite 206

Glastonbury, CT 06033

Si el abogado de clase no considera que DSS o Veyo han cumplido el acuerdo, ellos pueden pedir que la corte tome más medidas. Como ellos están actuando en su nombre, usted debe contactar al abogado de clase si usted tiene preguntas sobre sus derechos.

Para ver una copia del acuerdo propuesto, la aprobación de la corte del aviso de clase, y el reclamo operativo sometido en la demanda, o para encontrar más informaciones sobre el acuerdo, por favor contacte al abogado de clase identificado anteriormente.

POR FAVOR NO CONTACTE AL TRIBUNAL, EL JUEZ, LOS ACUSADOS, O LOS ABOGADOS DE LOS ACUSADOS CON PREGUNTAS SOBRE ESTE ASUNTO.